



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
SOCORRO-SANTANDER  
Rad. 2021-00017-00

Socorro, Veintiuno (21) de Abril de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de este proceso ORDINARIO LABORAL propuesto por **GERMAN NAVARRO SARMIENTO**, en contra de **ANDERSON LEONEL GONZALEZ CIFUENTES**, radicado al Nr. 2021-00017-00 se cumplió la vinculación del demandado, quien por intermedio de apoderado judicial, contestó la demanda, oponiéndose a las pretensiones de la demandante y formulando excepciones de mérito.

El Despacho procede a revisar la contestación de la demanda y como quiera, que reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social reformado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y las prescripciones del decreto 806 de 2020, y por cuanto fue presentada oportunamente, será admitida la contestación y se fijará fecha para la **Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes.**

En virtud de lo expuesto, el Despacho,

**DISPONE:**

**1º.-** Aceptar la contestación de la demanda ordinaria laboral presentada por el demandado **ANDERSON LEONEL GONZALEZ CIFUENTES**, que se agregó al expediente digitalizado, en este proceso radicado al Nr. 2021-00017-00, en la forma en que fue presentada.



**2º.-** Señalar la hora de las diez de la mañana (10:00 a.m.), del día **CUATRO (04) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, para iniciar la audiencia prevista en el artículo 77 del C. de P. L., y S. S., modificado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la que se adelantarán la *Audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, y el decreto de pruebas pedidas por las partes*, dentro de este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2021-00017-00.

**3º.-** La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

**4º.-** Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación Microsoft Teams. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

**5º.-** Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico [j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). 3156412763.

**6º.-** Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

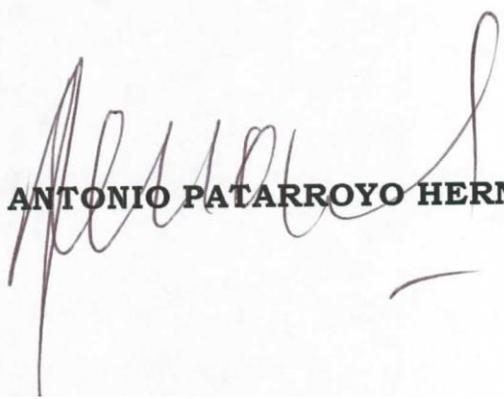
**7º.-** Reconocer personería para actuar en este proceso a los Dres: EDWARD FABIAN OSPINA TORRES, abogado portador de la C.C. No.



1.098.690.855 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 277.189 del C.S. de la J., y al Dr. CAMILO ANDRES POVEDA VILLANOVA C.C. No. 1.102.549.082 expedida en Zapatoca y T.P. No. 300.680 del C.S. de la J., y al Dr. CRISTIAN CAMILO VILLAMIZAR C.C. No. 1.098.767.670 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 327.501 del C. S. de la J., como apoderados suplentes del demandado ANDERSON LEONEL GONZALEZ CIFUENTES, en la forma y términos del poder que presentó con la contestación.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

  
**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**